



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE Y ORGANIZACIÓN BARRIO
COMERCIAL ABATE MOLINA.**

VILLA ALEGRE

VISTOS:

1. La postulación al programa de Reactivación para Centros y Barrios Comerciales Pyme de fecha 29 de septiembre de 2021.
2. El contrato de ejecución e instalación de cámaras, proyecto Barrio Comercial Abate Molina de Villa Alegre, de fecha 5 de enero de 2022.
3. El convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y Organización Barrio Comercial Abate Molina, celebrado con fecha 4 de septiembre de 2023.
4. La Constitución Política de la República.
5. La Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que, con fecha 4 de septiembre de 2023, se firmó convenio de colaboración entre la I.MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE y ORGANIZACIÓN BARRIO COMERCIAL ABATE MOLINA, debido al compromiso que se tiene con la seguridad de la comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: Que, la necesidad de las partes comparecientes de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es ponerse a servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual deben contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

TERCERO: La necesidad y pertinencia de aprobar el citado convenio, el cual tiene por objeto, garantizar la colaboración efectiva entre Organización Barrio Comercial Abate Molina y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la operatividad del sistema de monitoreo e instalación de los elementos técnicos necesarios para la operatividad de las cámaras de vigilancia comunal.

CUARTO: Que, es menester hacer presente la importancia respecto Organización Barrio Comercial Abate Molina hacia nuestra Comuna de Villa Alegre, otorgando la adquisición de cámaras de televigilancia, objeto del presente decreto.

QUINTO: Que, en vías del desarrollo de nuestra Comuna, la sustentabilidad y la promoción de proyectos financiados con recursos de SERCOTEC, se ha decidido dar curso al convenio ya individualizado.

SEXTO: Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

D E C R E T O:

Exento del Trámite
de Registro

- I. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración entre la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE y ORGANIZACIÓN BARRIO COMERCIAL ABATE MOLINA, celebrado con fecha 4 de septiembre de 2023.
- II. **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto el convenio de colaboración de fecha 4 de septiembre de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL


PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

P.Fuentes/C.Berrios/ N.Arce

Distribución;

- Seguridad Pública
- Secretaria Municipal
- Alcaldía



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

ORGANIZACIÓN BARRIO COMERCIAL ABATE MOLINA

En Villa Alegre a 4 días del mes de septiembre de 2023, entre, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.130.200-8, representada legalmente por su Alcalde, don PABLO FUENTES VALLEJOS, cedula de identidad N°11.523.478-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España N°196, de la comuna de Villa Alegre, región del Maule, y por la otra, la **ORGANIZACIÓN BARRIO COMERCIAL ABATE MOLINA**, representada por don Claudio Silva Silva, cedula de identidad N°16.793.123-5, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje 4, N°329, Villa Don Sebastián, de la comuna de Villa Alegre, región del Maule; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES. -

El Barrio Avenida Abate Molina, es el centro de la comuna de Villa Alegre, emplazado en un área arquitectónica protegida (zona típica). Su arquitectura es principalmente colonial, en donde abundan las casas con corredores, tejas y patio interior. En el barrio, encontramos dos monumentos históricos nacionales que son:

1. El Templo Parroquial del Niño Jesús de Villa Alegre, que desde 1969 alberga los restos del naturalista Abate Juan Ignacio Molina, en una cripta que exhibe un mural del destacado pintor chileno Pedro Olmos. Por esta razón, y por la antigüedad de la construcción, representativa de la arquitectura religiosa del



Maule, fue declarada Monumento Histórico en 1979.

2. El Museo Municipal y Casa de la Cultura de Villa Alegre, exponente de las características arquitectónicas e históricas propias de los poblados rurales tradicionales de la Zona Central del país.

Según los expertos, la ubicación en la que se encuentran, es la mayor fortaleza de todo negocio comercial y al estar emplazado en un espacio protegido arquitectónicamente, lo hace un barrio único y apto para atraer turistas, como también residentes que satisfacen la mayoría de sus necesidades de adquisición de productos en este barrio.

Que la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, a través de sus distintos estamentos les corresponde ejecutar, en forma decidida y coordinada, acciones integradas de fomento, promoción y protección de las personas.

Debido a lo antes mencionado, es que la I. Municipalidad de Villa Alegre y la Organización Barrio Comercial Abate Molina, se encuentran comprometidos con la seguridad de la comunidad, es por ellos que la implementación de este sistema de cámaras fortalecerá el accionar de la municipalidad, de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, en todo lo que concierne a la seguridad pública, permitiendo contar con información relevante respecto a los delitos que pudieran ocurrir, además de, promover espacios más seguros para la población.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de los objetivos que a continuación se detallan.

Cooperación mutua, de ambas partes, en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema de teleprotección, en el Barrio Abate Molina, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos, controlar incivildades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

Esto debido que la CCTV, en la actualidad forma parte fundamental de la

prevención y control de riesgos en materia de seguridad, permitiendo la supervisión en tiempo real y así evitar las intrusiones en los locales comerciales, hogares, vehículos, entre otros. Con ellas, se amplía el área de cobertura y se evitan las pérdidas por robos.

Toda la información recogida a través de las cámaras de vigilancia, llegará al Centro de Monitoreo, en donde se podrán revisar datos o videos para reaccionar de manera inmediata ante alarmas, emergencias o eventos haciendo uso de sistemas de información para agilizar su interpretación.

Todo ello va ligado en potenciar a los comercios locales, puesto que sabemos que el comercio da vitalidad a las calles, atrae al ciudadano al espacio público y con su presencia retroalimenta una sensación de mayor seguridad.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente convenio como anexos del mismo.

TERCERO: COORDINADORES DEL CONVENIO

1. Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

2. El Coordinador del Convenio, por parte de Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, será el Director de Seguridad Ciudadana o quién le subrogue, y, por parte de la Organización Barrio Comercial Abate Molina, será un representante de la Organización o quien le subrogue.

3. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.



Los Coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta. Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio. Las obligaciones de confidencialidad y no divulgaciones indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del convenio. Se entiende que entra en el dominio público, cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- Entregar todas las facilidades para que el sistema se desarrolle de la forma más expedita posible.
- Asumir los costos de mantención y transmisión de datos asociados al sistema de teleprotección, liberando a la Organización Barrio Comercial Abate Molina de cualquier gasto por este concepto.
- Mantener el lugar donde se instale el sistema de teleprotección despejado, lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario.
- Habilitar dependencias en la I. Municipalidad de Villa Alegre, para el funcionamiento de la sala de monitoreo, para un correcto funcionamiento de la televigilancia.
- Proporcionar los medios de almacenamiento electrónico, necesario para el respaldo de la información que se obtenga del Sistema de Televigilancia; ello ante eventuales requerimientos, los cuales deben permanecer almacenados por un mínimo de 30 días.
- Resguardar la confidencialidad y el buen uso de las imágenes captadas por el sistema de televigilancia, por lo que deberá efectuarse un protocolo referencial para el manejo y resguardo de imágenes.
- Proporcionar los operadores de la Sala de Monitoreo, a los cuales les corresponderá en forma exclusiva y excluyente, la operación del Sistema de Televigilancia.
- Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE ORGANIZACIÓN BARRIO COMERCIAL ABATE MOLINA

- La Organización Barrio Comercial Estación de Villa Alegre, se obliga a proveer al Municipio el tipo y número de cámaras instaladas.
- Entregar toda la información del proyecto de cámaras financiado por SERCOTEC y la información de la empresa que ejecutó el proyecto.



- Contactar a la empresa para hacer efectivas las garantías correspondientes a la instalación de las cámaras.
- Entregar el sistema de televigilancia operativo y con todos sus antecedentes en orden.


SÉPTIMO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR. -

1. El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha del mismo, con una duración de cinco años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.
2. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte. Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.
3. Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Convenio, se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de Organización Barrio Comercial Abate Molina.



[Handwritten signature of Pablo Fuentes Vallejos]

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



CLAUDIO SILVA SILVA
p.p ORGANIZACIÓN BARRIO COMERCIAL
ABATE MOLINA



Postulación para:

Programa de Reactivación para Centros y Barrios Comerciales Pyme

Fecha envío postulación: **29/09/2021 13:05**

Fecha de cierre: **29/09/2021 15:00**

Postulante: **Claudio Patricio Silva Silva**

RUN: **16793123-5**

Tipo RUT: **Persona Natural**

Ámbito 1: Identificación de la Organización / Agrupación

1.1 Nombre del Barrio / Agrupación

Avenida Abate Molina

1.2 ¿El Barrio está constituido legalmente?

No

1.3 Rut de la Organización (Obligatorio para Organizaciones)

No respondida

1.4 Región y Comuna de la Organización / Agrupación

- Región del Maule
- Villa Alegre

1.5 Tipo de Organización

Otras Organizaciones / Organización comunitaria

1.6 Teléfono Móvil de la Organización

No respondida

1.7 Correo de la Organización

No respondida

1.8 Dirección de la Organización

No respondida

1.9 Nombre Completo del Representante Legal / Mandatario

Claudio Patricio Silva Silva

1.10 RUT del Representante Legal / Mandatario

16793123-5

1.11 Teléfono Móvil del Representante Legal / Mandatario

956519577

1.12 Correo del Representante Legal / Mandatario

claudio.tpi@gmail.com

1.13 Dirección del Representante Legal / Mandatario

pasaje 4, 329. Villa Don Sebastian

1.14 Adjuntar Documento con Personería de Representación Legal o Declaración Jurada Simple de Representatividad

Nombre de archivo subido: Anexo 2 mandato final.pdf

1.15 Adjuntar Carta de Compromiso del Aporte de la Organización / Agrupación

Nombre de archivo subido: aporte 2%_000046.pdf

1.16 Adjuntar listado de Socios (Anexo)

Nombre de archivo subido: LISTA DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.docx

Ámbito 2: Caracterización del barrio y coherencia con los objetivos del programa

2.1 Número Total de Empresas del Barrio

22

2.2 ¿La organización tiene inicio de actividades?

No

2.3 Adjuntar Carpeta Tributaria de la Organización/Mandatario

Nombre de archivo subido: Carpeta Tributaria para credito.pdf

2.4 Describa el tipo de Clientes y Usuarios del Barrio

En el Barrio Avenida Abate Molina, se encuentra el centro comercial de la comuna de Villa Alegre. Existen una variedad de negocios y/o servicios. Los usuarios que frecuentan mayoritariamente encontramos a una gran población de adultos mayores, familias (los fines de semanas), dueñas de casas abasteciéndose de productos como pan, abarrotes, pedidos de mercadería. También asisten estudiantes ya que aquí se encuentra la única librería de la comuna.

2.5 Justificación de la Postulación

La comuna de Villa Alegre siempre se ha caracterizado por ser un pueblo tranquilo, pero últimamente con los aumentos de cesantía, la disminución de empleos por la pandemia ha influido de manera

negativa en la delincuencia, robos y delitos. Esto provoca una sensación de inseguridad tanto en los locatarios del barrio como en sus clientes. Es por esto que para combatir estos efectos negativos se requiere invertir en seguridad.

2.6 Ingrese el mapa de localización del Barrio

Nombre de archivo subido: Poligono.jpg

2.7 Describa físicamente el barrio, su entorno y principales atractivos.

El barrio Avenida Abate Molina, es el centro de la comuna de Villa Alegre emplazado en un área arquitectónica protegida (zona típica). Su arquitectura es principalmente colonial, abundan las casas con corredores, tejas y patio interior. En el barrio encontramos dos monumentos históricos nacional que es: La iglesia niño Jesús en donde descansan los restos de Abate Molina y Museo municipal de Villa Alegre. En este barrio encontramos la mayoría de los servicios de la comuna.

2.8 ¿Se han realizado o se están realizando acciones y/o proyectos de inversión público/privada en el Barrio para mitigar los efectos de la pandemia?

Construcción de 7 Paraderos emplazados en la Avda Abate Molina de la comuna de Villa Alegre, pertenecientes al proyecto denominado "Mejoramiento Espacio Público Avda. Abate Molina, Villa Alegre", código BIP 30134854-0 Reposición de luminaria publica a tecnología led. Licitación ID: 1738-25-LE21. Estado: ejecutado. Construcción de resaltos, señalización y demarcación vial de la comuna de Villa Alegre. Licitación ID: 1738-11-LP21. Estado: ejecutado

2.9 Fortalezas del Barrio Comercial

Ubicación estratégica en el corazón de la comuna. Según los expertos, la ubicación es la mayor fortaleza de todo negocio comercial y esta emplazado en un espacio protegido arquitectónicamente y con dos monumentos históricos nacional que hacen de este barrio único, apto ya sea para atraer turistas de distintas ciudades y piases como también residentes que satisfacen la mayoría de sus necesidades de adquisición de productos en este barrio.

2.10 Oportunidades del Barrio Comercial

Política que fomenta las inversiones, mejoramiento de la situación sanitaria del país por ende resurgimiento de la economía y empleos. Poder adaptarse a los nuevos hábitos de compra que se expusieron con motivos de la pandemia.

2.11 Debilidades del Barrio Comercial

La falta de infraestructura a consecuencia de que no hay inversión y el crecimiento desordenado de la zona hacen difícil el traslado y el tránsito de los habitantes. Asimismo, un mayor flujo de visitantes se ve frenado porque no se da mayor realce al lugar con obras que sean atractivas y funcionales.

2.12 Amenazas del Barrio Comercial

Posibilidad de una crisis en la economía, si la pandemia del COVID-19 no se controla a tiempo las ventas seguirán bajando producto de la cesantía creciente que vive el país en donde las familias se verán restringida en la adquisición de productos y servicios. A esto sumar la inflación que se esta gestando a nivel nacional.

Ámbito 3: Articulación y Redes de Apoyo

3.1 ¿Con qué apoyos cuenta el barrio para la implementación del plan de trabajo?

Gracias al apoyo de la Municipalidad de Villa Alegre, en especifico con la secretaria ejecutiva de seguridad publica que a traves de las charlas, y trabajo en conjunto podamos prevenir delitos y por

otra parte el Departamento de Salud de Villa Alegre con la toma de PCR en los días y horarios de mayor afluencia de clientes al barrio.

3.2 Evidencia de articulación con organizaciones público/privadas

Nombre de archivo subido: ARTICULACION_000055.pdf

3.3 Describa de qué manera la organización buscará el apoyo y/o el apalancamiento de recursos de otras instituciones públicas y/o privadas.

En conversaciones con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y Carabineros de Chile, se acuerda el monitoreo de la cámaras de vigilancia las 24 horas además el sistema estará conectado a la red de emergencia comunal. Mejoramiento de alumbrado público y kit de somatización para proteger a comerciantes y visitantes.

Ámbito 4: Impacto COVID-19 en Actividad Económica del Barrio

4.1 Declaración Jurada de Reducción de Ventas durante el periodo de contingencia sanitaria

Nombre de archivo subido: Reduccion de ventas_000052.pdf

4.2 Evidencia de los impactos económicos derivados de la contingencia sanitaria (Registros de Prensa, otros)

Nombre de archivo subido: Empleabilidad.pdf

4.3 Describa los impactos económicos en el barrio producto de la pandemia.

Durante el transcurso de la pandemia algunos locatarios se vieron en la obligación de cerrar sus puertas, sobre todo en rubros como peluquerías al no ser considerado esencial. Las bajas en las ventas se vieron afectadas por la nula visita de turistas que se acercaban cada fin de semana a conocer los monumentos históricos que se encuentran en el barrio. Las familias comprando lo justo. Esto causo más desempleo en la comuna al no poder mantener todo el personal contratado.

4.4 ¿Qué iniciativas realizó el Barrio para enfrentar la contingencia sanitaria en términos de actividad comercial?

En la mayoría de los locales se realizaron adaptaciones para la atención a público, habilitación de terrazas, reforzar los horarios de atención para cumplir en tiempos de cuarentena, con el apoyo municipal la desinfección de espacios públicos sobre todo en el centro comercial de la comuna.

Ámbito 5: Anexos

5.1 Copia Cédula de Identidad Mandatario (Obligatorio para Agrupaciones)

Nombre de archivo subido: Cedula.pdf

5.2 Declaración Jurada Simple de que, al menos un 50% de socios que son micro y pequeños empresarios

Nombre de archivo subido: ANEXO 3-3B Final.pdf

5.3 Ingrese certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. (F-30).

Nombre de archivo subido: F-30ANTECEDENTES.pdf

5.4 Declaración Jurada Simple No Recuperación de IVA (Anexo 4)

Nombre de archivo subido: Anexo4_000049.pdf

5.5 Declaración Jurada Simple de No Consanguinidad en la Rendición de los Gastos (Anexo 6)

Nombre de archivo subido: Anexo6_000050.pdf

5.6 Declaración Jurada Simple de Probidad y Prácticas Antisindicales (Anexo 7)

Nombre de archivo subido: Anexo7_000051.pdf

5.7 Cuadro Presupuestario (incluido en la página web de la convocatoria)

Nombre de archivo subido: Cuadro-Presupuestario-Proyecto-Postulado-Barrio Avenida Abate Molina.xlsx

CONTRATO DE EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS, PROYECTO BARRIO COMERCIAL ABATE MOLINA DE VILLA ALEGRE.

PRIMERO: ANTECEDENTES

En Villa Alegre a 05 de enero de 2022 la organización Barrio Comercial Abate Molina, representada por don Claudio Silva Silva RUT N° 16.793.123-5, ambos domiciliados en Avenida España N°196; y, Luis Daniel Valenzuela Valdes, Rut 14.564.676-6, Representante legal de Servicios Informáticos Luis Daniel Valenzuela Valdés E.I.R.L., Rut: 76.794.661-9 domiciliado en 28 1/2 sur 23 1/2 Pte N° 0880 Talca, en adelante el Oferente, han acordado celebrar el siguiente contrato de ejecución de Instalación de cámaras de seguridad, según proyecto Barrio Comercial Abate Molina.

SEGUNDO: SERVICIOS

Instalación de cámaras de seguridad, a desarrollar en el Barrio Comercial Abate Molina de Villa Alegre, según plan acordado con proveedor:

Producto o Servicio	Especificaciones Técnicas	Costo \$
	FIBRA ÓPTICA 24 FILAMENTOS	\$ 2.399.547
	CÁMARAS PTZ IR 100MTS +NVR Y HDD	\$ 11.700.000
	SOPORTES	\$ 2.341.000
	EMPALMES ELECTRICOS	\$ 2.590.574
	T1 CERTIFICACIÓN	\$ 2.780.000
	FERRETERIA, MUFAS, CRUCETAS	\$ 1.658.423
	ABRAZADERAS, CAJAS	\$ 464.390
	CPU MONITOREO Y TV	\$ 952.168
	CAPACITACIONES	\$ 450.000
	TENDIDO DE FIBRA	\$ 4.075.663
		\$ 35.000.000

Descripción:

9 Cámaras IP que graban las 24 horas del día, con una resolución de 1080p HD, visión nocturna, incluye equipo NVR, arreglo de discos duros que permiten almacenar al menos una semana de

grabaciones, Led de 50", Gabinete mural y un equipo UPS, más todo el cableado correspondiente para el conexionado interno donde se instalará el monitor.

La red de funcionamiento por la vía pública se realizará utilizando fibra óptica de 24 filamentos que permitirá acoplar más cámaras de seguridad en un futuro si es requerido.

El sistema de monitoreo se instalará en la subcomisaria de carabineros y quedará otro punto en dependencias de la I. Municipalidad de Villa Alegre. Permite el monitoreo remoto para más de 100 usuarios (locatarios).

Los comparecientes declaran conocer y aceptar lo dispuesto en la descripción técnica; y se obligan a ejecutar las actividades necesarias para la ejecución de la actividad antes citada para el desarrollo del proyecto.

TERCERO: PLAZOS.

El presente contrato dará fecha de inicio la instalación de cámaras el día 06 de Enero del presente año y concluirá el día 28 de Enero del mismo año, una vez se hayan entregado y recibido en conformidad los productos detallados.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento será a través del Programa Barrios Comerciales de SERCOTEC, que administra el Agente Operador Intermediario, IDACC LTDA, domiciliada en Prieto 220 Constitución.

El monto total del contrato es de \$ 35.000.000

QUINTO: OBJETO

Por el presente instrumento, la Organización representativa del Barrio Comercial encarga al Oferente la ejecución y seguimiento de actividades contenidas en la descripción técnica del Programa antes detallado, el que es parte constituyente del presente contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MANDANTE

- a) Generar el presente contrato.-
- b) Proponer modificaciones al oferente en caso de fuerza mayor.
- c) Entregar ubicación de los equipos.
- d) Realizar todos los trámites administrativos para el pago del oferente dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- e) Poner término anticipado al contrato si el oferente no da cumplimiento a las condiciones del presente contrato.
- f) Verificar que todos los empresarios tengan internet en el local.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL OFERENTE

- a.-Entregar un detalle técnico con precio de lo que se hará.
- b.-Ejecutar el Proyecto de manera completa
- c.-Entregar antecedentes para cursar estado de pago: de acuerdo a formato que entregará el mandante: Factura con I.V.A. incluido.

OCTAVO: GESTION DE PAGOS

Se podrán realizar los siguientes pagos:

- a) Anticipo por avance, correspondiente a \$ 10.000.000.- una vez instaladas el cableado de fibra óptica y entregado el KMZ con georreferenciación de cada cámara a instalar.
- b.- Un segundo estado de pago final al terminar la instalación y puesta en marcha de los productos señalados, correspondiente a \$ 25.000.000.-

NOVENO: DOMICILIO

Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de y comuna de Talca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DECIMO: PERSONERÍA

La personería de la Agrupación Barrio Comercial, de éste, a través de la persona de don Claudio Silva Silva.

El presente contrato se firmará en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, más una copia para IDACC Ltda. Para constancia firman.



Luis Daniel Valenzuela Valdés

Servicios Informáticos Luis Daniel Valenzuela Valdés
E.I.R.L



Claudio Silva Silva

Agrupación Barrio Comercial Abate Molina.

